

José R. Cestero
Director Ejecutivo



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

24 de marzo de 2004

Ing. Iván Hernández
708 carr. Rio Hondo
Mayaguez P.R. 00680-7153

Estimado ingeniero Hernández:

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-0461

Oficina-Hato Rey
Calle Arterial Hostos 235
Edificio Capital Center
Torre Norte, Oficina 1201
Hato Rey, PR 00918
Teléfono (787) 765-7577
Facsimil (787) 764-1440

Oficina-Rio Piedras
Ave. Borinquen 100
Edif. Juan C. Borrero
Rio Piedras, P.R. 00912
Teléfono (787) 765-7577
Facsimil (787) 764-1440

**MONTE SIERRA, (380 UNIDADES UNIFAMILIARES)
PR 349 KM 1.1 BO. QUEBRADA GRANDE, MUNICIPIO DE MAYAGUEZ**

Certificamos que su proyecto, Estancias de Isabela, es considerado en su totalidad por nuestra agencia como uno de interés social. Este cumple con la Ley 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, nuestro Programa de Nueva Vivienda.

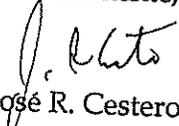
De acuerdo a la Ley, el desarrollador debe cumplir con las siguientes condiciones:

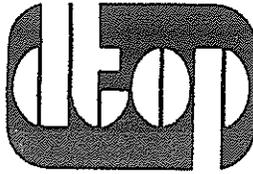
1. Consultar el desarrollo propuesto al Municipio de Mayaguez.
2. Asegurarse de no afectar ningún cuerpo de agua, sumidero natural, cavernas, humedales y otros. A tales efectos, debe consultar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambiente.
3. Presentar el proyecto, según propuesto ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, particularmente para confirmar la capacidad de servicio para ambos sistemas.
4. Presentar el desarrollo propuesto al Departamento de Agricultura.
5. Cumplir con la política pública del uso de suelos establecida por el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.
6. Satisfacer los parámetros reglamentarios establecidos en la Resolución JP-242 para vivienda de interés social.
7. Cumplir con todos los reglamentos de construcción y edificación requeridos por las agencias de gobierno estatal y federal.
8. Vender el 75% de las viviendas del proyecto propuesto al precio de \$70,000.
9. El remanente de 25% de las unidades no puede exceder de \$85,000 por cada unidad de vivienda.

Todo proyecto que cumpla con los requisitos de vivienda de interés social, se le aplicará la exención de las aportaciones de las agencias, según aplique. Además, si el desarrollador retira su proyecto de participar en los programas de interés social, se verá obligado a cumplir con la totalidad de las aportaciones que correspondan a las agencias pertinentes.

Este endoso es específicamente para dicho proyecto y el mismo no es transferible.

Cordialmente,


José R. Cestero



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
Regional de Mayagüez

12 de noviembre de 2004

Ing. Iván Hernández
708 Carr. Río Hondo
Mayagüez, Puerto Rico 00680-7153

**CONSULTA PROYECTO RESIDENCIAL INTERÉS SOCIAL
MONTE SIERRA (380 UNIDADES UNIFAMILIARES)
CARRETERA 349 KM 1.1 BO. QUEBRADA GRANDE, MAYAGÜEZ
CASO CONTROLADO: 0408300220056**

Estimado ingeniero Hernández:

Nos referimos a su comunicación en epígrafe, a continuación nuestros comentarios y requerimientos.

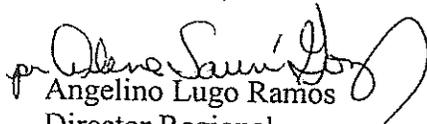
1. Deberá someter cuatro copias del plano de situación, donde deberá ilustrar el ensanche de la carretera 349 en ese sector.

Esta consiste de un medio pavimento de 6.00 metros y aceras de 1.50 metros para completar la media sección de 7.50 metros.

Estos planos serán referidos al área de Ingeniería de Transito y Operaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación, oficina Central en San Juan.

Tan pronto recibamos la información solicitada procederemos con la tramitación del caso.

Cordialmente,


Angelino Lugo Ramos
Director Regional

532-LIM-amr-467



Autoridad de Desperdicios Sólidos

Guillermo M. Riera
Director Ejecutivo

30 de noviembre de 2004

APARTADO 40285,
SAN JUAN,
PUERTO RICO 00940
Tel. (787) 765-7575
Fax: (787) 753-2220

Ing. Iván Hernández
IHJ & Asociados
Ingenieros- Agrimensores
Carretera Río Hondo # 708
Mayagüez, Puerto Rico 00680

Estimado ingeniero Hernández:

Re: Consulta Núm. 2004-29-0197-JPU-ISV
Urbanización Monte Sierra
Proyecto: Residencial de Interés Social
Carretera PR-349, Km 1.1, Barrio Quebrada Grande
Mayagüez, Puerto Rico

IHJ & Asociados (IHJ) sometió, el 3 de noviembre de 2004, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS, Autoridad), la consulta de referencia. La acción propuesta considera el desarrollo de un proyecto residencial de interés social que consiste en la construcción de 302 unidades de vivienda, facilidades vecinales y un solar comercial. El proyecto ubica en la carretera PR-349, Km 1.1 Barrio Quebrada Grande del Municipio de Mayagüez.

Del análisis y evaluación de la información presentada la ADS determinó no objetar la acción propuesta. Esto condicionado a que el proponente acate e incorpore en su proyecto, las responsabilidades y obligaciones que imponen las leyes y reglamentación vigente relacionadas con los desperdicios sólidos. Para cualquier desarrollo, cambio o variación a la actividad aquí aprobada incluyendo las áreas a conservarse, requerirá la previa consulta a la ADS. Se solicita que el desarrollador cumpla con lo siguiente:

- Deberá discutir, en el Memorial Explicativo, el tema de los desperdicios sólidos:
 - a. Indicar las estrategias de reciclaje a implantarse durante la construcción y operación del proyecto.
 - b. Señalar el impacto del proyecto en el flujo de los desperdicios sólidos municipales.
 - c. Identificar cómo se transportarán y manejarán los residuos sólidos que no se reciclen.
 - d. Estimar la cantidad por categoría de los residuos sólidos a producirse durante la construcción y operación del desarrollo.
- Cumplir con la Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002, "Ley para Crear las Áreas de Recuperación de Material Reciclable en los Complejos de Viviendas".

MR

El desarrollador proveerá y designará en la distribución de los espacios comunes áreas de servicio para acomodar receptáculos con la capacidad de contener 6 yds³ de materiales reciclables por cada 50 unidades de vivienda. Rotular este espacio como Área de Separación y Reciclaje. Esta área será construida en hormigón, tendrá servicio de agua potable para su mantenimiento y será ubicada independiente del área común establecida para el depósito de los materiales no reciclables. Será provista de la infraestructura adecuada para que las compañías dedicadas al recogido y transportación de estos materiales, hasta los centros de acopio o procesamiento, puedan recogerlos en las áreas designadas. Se recomienda usar al menos cuatro recipientes para plástico, periódico, aluminio, vidrio y basura (el aluminio y el vidrio pueden reciclarse juntos). El recogido podría ser semanal o según la generación de materiales.

- a. Para las áreas recreativas (activas y pasivas) se considera adecuado estaciones de cuatro recipientes: aluminio, plástico, periódicos, vidrio y basura. Estos recipientes deben estar rotulados para hacer más fácil la recuperación de los materiales. Se sugiere el diseño de estaciones estéticas adecuadas al proyecto con recipientes entre 40 y 55 galones de capacidad. Estas áreas servirán de estaciones intermedias de recogido.
- b. Respecto a los recipientes de recuperación de materiales reciclables indicar:
 - ◆ Ubicación de los recipientes en el área designada.
 - ◆ Número de recipientes y tipo ("front loader", "rear loader", "roll-off ", otros).
 - ◆ Tamaño (largo, alto, ancho) y volumen (yds³) de cada recipiente.

Algunos criterios a considerar antes de seleccionar el tipo de recipiente a utilizar:

- ◆ El equipo que utilizará el proveedor para ofrecer el servicio de recogido de los materiales reciclables. Esto determinará el tipo de recipiente a usar.
 - ◆ La frecuencia con que se ofrecerá el servicio de recogido de los materiales indicará la cantidad mínima requerida de recipientes y el volumen de los mismos.
 - ◆ Viabilizar vías de acceso adecuadas para los camiones que utilizará el proveedor del servicio de recogido de los materiales a reciclar.
- c. En el área comercial, establecer áreas de recuperación de materiales reciclables donde se determine la necesidad de ubicar estaciones para el recogido de basura.
 - d. Para áreas de cafetería y estacionamiento, se considera adecuado estaciones de cuatro recipientes: aluminio, plástico, periódico, vidrio y basura (como se ha indicado, el aluminio y el vidrio pueden reciclarse juntos). Estos recipientes deben estar rotulados para hacer más fácil la recuperación de los materiales. Se sugiere el diseño de estaciones estéticas adecuadas al proyecto con recipientes entre 40 y 55 galones de capacidad. Estas áreas servirán de estaciones intermedias de recogido.

MR

- e. En comercios de comida rápida y cafeterías se recomienda reciclar el aceite usado de cocinar. Para ello se pueden utilizar recipientes con capacidad para acumular 100 galones de este material.
 - f. En las oficinas administrativa se sugiere utilizar contenedores de escritorio hasta de 8 galones y de 18 a 22 galones como contenedores intermedios para la recuperación de papel.
 - g. Indicar en los planos de desarrollo preliminar las áreas de separación y recogido del material reciclable para viviendas, áreas comunes, recreativas y comerciales.
 - h. Se notificará por escrito al Coordinador de Reciclaje Municipal sobre las áreas designadas para la recuperación y separación de los materiales reciclables. La notificación estará acompañada de un plano "*as-built*" en el cual se destaquen las áreas y estaciones de recogido.
- La compañía constructora del proyecto cumplirá con la Ley Núm. 411 de 8 de octubre de 2000, que enmienda la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos" que establece en su Artículo 6, Inciso A, Separación en la Fuente, que: "Todas las industrias, fábricas, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución que emplee más de diez (10) personas, ya sean a tiempo completo o a tiempo parcial, tendrán que implantar un Plan de Reciclaje".
- a. Se recomienda reciclar el aceite usado a generarse por los equipos de construcción utilizados en este proyecto. Para la generación de fluidos: "coolants", aceite de transmisión, líquido de frenos, "power steering" y fluidos de baterías se debe proveer un área para el almacenaje, manejo y disposición. Si se genera una gran cantidad de estos fluidos se debe proveer una forma de contención secundaria y seguir los procedimientos de las agencias reguladoras para almacenarlos.

El área de almacenaje debe ser:

- ◆ Bajo techo para evitar el contacto con el agua y estar rotulados apropiadamente.
- ◆ Un área sellada, resistente a infiltraciones, corrosión y derrames.
- ◆ Proveer algún tipo de contención secundaria (como por ejemplo una barrera en concreto) que pueda contener hasta un 110% del volumen del recipiente mayor en caso de un derrame.
- ◆ Para el almacenaje de aceite usado, el lugar debe ser accesible pero no en zona de mucho tráfico. El mismo puede almacenarse en recipientes individuales (drones) o tanques (más de 220 galones), depende de la cantidad a generarse.
- ◆ Es ilegal disponer de estos fluidos en: el terreno, alcantarillado sanitario y pluviales o tanques sépticos.

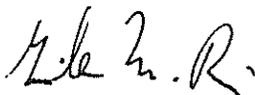
HR

- Al someter el proyecto ante la Administración de Reglamentos y Permisos, de ser aprobado, la parte proponente debe considerar y discutir lo siguiente:
 - a. Estimar la cantidad y el tipo de desperdicios sólidos a generarse por los trabajadores durante la construcción y utilizar el reciclaje como método de manejo de los mismos.
 - b. Separar en la fuente los desperdicios sólidos producto de la etapa de construcción que puedan reciclarse e indicar cuál será el destino final de los mismos.
 - c. Deberá cumplir con el Reglamento de Planificación Núm. 3, Reglamento de Lotificación y Urbanización en la Sección 11.00 Normas de Paisajismo en su Inciso 11.07 que lee como sigue: "Al presentar ante la ARPE o el Municipio Autónomo un desarrollo preliminar o anteproyecto de construcción, se deberán incluir las áreas de separación, almacenaje y recogido de materiales reciclables en los proyectos de vivienda, comercio, industria, recreación, agricultura, turismo, y otros, tanto públicos como privados".
 - d. Radicar a la División de Planificación de la ADS, copia de los planos del desarrollo preliminar para el endoso correspondiente de las facilidades de desperdicios sólidos.
 - e. Presentar documentación que evidencie quién tendrá la responsabilidad del recogido y disposición de los desperdicios sólidos y los materiales reciclables del proyecto.

Estas recomendaciones tendrán vigencia de dos años a partir de la fecha de esta comunicación. Si en este término no se ha iniciado la construcción de alguna fase del desarrollo, el proponente deberá solicitar nuevamente el endoso de esta Autoridad. La ADS está en la disposición de colaborar y brindar el asesoramiento necesario para lograr incorporar nuestras recomendaciones.

La Autoridad podrá solicitar o imponer cualquier otra consideración y exigencia que entienda pertinente para garantizar el interés público, la protección del ambiente y la conformidad con las leyes y reglamentación vigente. Si necesita aclarar información, comuníquese con la Sra. Lydia E. Pérez, Especialista Ambiental, al (787) 765-7575, extensión 2369.

Cordialmente,



Guillermo M. Riera
Director Ejecutivo

GMR/VCB/LPP

Aug. 6. 2008 12:26PM

No. 2449 (p. 14)



Estado Libre Asociado De Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ
 Oficina De Ordenación Territorial

30 de Julio de 2008

Ing. Angel David Rodríguez, Presidente
 Junta Planificación
 P.O. BOX 4119
 San Juan, P.R. 00940-1119

Asunto: Declaración de Impacto Ambiental
 Consulta 2004-29-0187-JPL-15V
 Proyecto Monte Sierra, PR-349, km. 1.1
 Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

Estimado Ingeniero Rodríguez

El Plan de Ordenación Territorial de Mayagüez calificó los suelos donde ubica el proyecto propuesto como Suelos Rústicos Especialmente Protegidos.

La Administración Municipal de Mayagüez emitió un endoso preliminar condicionado al proyecto que nos ocupa el 17 de Mayo de 2004. El proceso de adjudicación se dejó en suspenso por requerimientos solicitados por agencias comentadoras, en especial por la circulación de la Declaración de Impacto Ambiental. El Plan de Ordenación Territorial no tendrá efecto retroactivo alguno en trámites que hayan comenzado previo a la aprobación del mismo. A tales efectos, el 28 de Junio de 2007 la Administración Municipal ratificó los fundamentos para el endoso preliminar emitido en el 2004.

Hemos evaluado en sus justos méritos el documento de la DIA del caso en asunto suministrada a nuestra atención. En general la DIA está muy bien lograda y cubre todos los aspectos pertinentes y presenta opciones, soluciones y procedimientos a seguir para mitigar posibles impactos negativos.

Presentamos a continuación algunos puntos de preocupación.

Término de acceso vial carretera PR-349:

- a. Mantener el acceso vial a través de la misma es imperante pues además de dar acceso a múltiples áreas residenciales, atiende un hospital, escuelas, hogares para niños, centros geriátricos, iglesias, etc.

Avis. 6, 2008, 12:26PM

No. 2449 IP. 153

Ing. Angel David Rodríguez, Presidente JP

BO de julio de 2008

Pág. 2 - Declaración de Impacto Ambiental Consulta 2004-29-D197-JPU-18V

Proyecto Monte Sierra, PR-349, km. 1.1 So. Quebrada Grande, Mayagüez

- b. De ser necesario el cierre de la Carr. 349 para efectuar labores de infraestructura en la misma, deberá notificarse a la administración municipal por lo menos con tres días de antelación. Ello nos permitirá notificar tanto a las agencias que dan servicios de emergencia como al público en general.
- c. Deberán someter a la Administración Municipal el Plan de Flujo Vehicular durante las diferentes etapas de construcción.
- d. Nos preocupan situaciones previas de inestabilidad en tramos de la Carr. 349 que colindan con terrenos del proyecto a ser impactados.

Reconocemos que la DIA incluye documentos tales como el Plan CES, de Prevención de Contaminación, de Escorrentías, disposición de desperdicios sólidos tanto en el predio como el método de acarreo y disposición final de los mismos; de protección de sendas quebradas intermitentes que discurren por el predio; etc. Todos ellos muy funcionales en teoría.

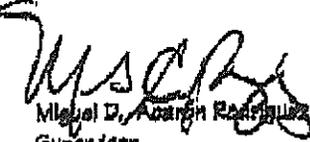
Sin embargo la preocupación de la Administración Municipal es que las agencias correspondientes cumplan con su compromiso serio y consecuente de evaluar y supervisar las tareas pertinentes durante toda la construcción del proyecto.

Cualquier incumplimiento de las medidas de mitigación incluidas en los Planes sometidos, impactará la Quebrada Grande y las comunidades pendiente abajo del proyecto.

Sería recomendable que se invitara personal de la Administración Municipal a asistir mensualmente a una reunión de construcción del mencionado proyecto.

Confiamos dichos comentarios sirvan a los propósitos requeridos y por cualquier duda, favor comunicarse con el que suscribe.

Cordialmente,



Miguel D. Acarón Rodríguez
Supervisor
Oficina Ordenamiento Territorial
y Patrimonio Histórico

artv

Fa Sra. Ivelliss Reyes
Comité Interagencial Permisología-OCAM



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ
Oficina de Ordenación Territorial

6 de Julio de 2007

Ivan Hernández, P.E.
708 Carr. Río Hondo
Mayagüez, P.R. 00680

CASO: 2004-20-0197JPU-SV
Proyecto Residencial de Interés Social "Monte Sierra"
PR 349 km. 1.1 Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

Estimado Ingeniero Hernández:

El pasado 17 de mayo de 2004 se emitió por parte de nuestra municipalidad una comunicación donde se estipuló que La Administración Municipal de Mayagüez no objetaba preliminarmente el proyecto que nos compete y establecía los siguientes requisitos:

- Someter Diseño Pluvial del Desarrollo;
- Asegurarse de la estabilidad de los terrenos. Las pendientes de las vías vehiculares no excederán el 12%;
- Se cumplirá con el Reglamento de ARFE número 25 - Conservación Planificada de Árboles en Puerto Rico;
- Obtener del Departamento de Obras Públicas Estatal las mejoras a la carretera PR- 349, la cual da acceso al proyecto propuesto;
- Cumplir a cabalidad las estipulaciones de las agencias gubernamentales pertinentes, especialmente con el Departamento de Recursos Naturales, ya que el área es una de valor escénico y ecológico.

Apartado 447, Mayagüez, P.R. 00681

Tel. / Fax (787) 834-4930

Ivan Hernández, P.E.

6 de julio de 2007

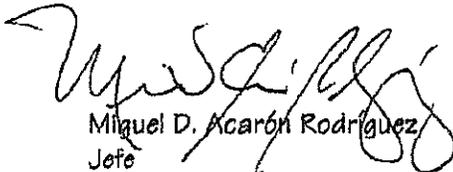
pag. 2 - 2004-20-0197JPU-5V; Proyecto Residencial de Interés Social "Monte Sierra"
PR 349 km. 1.1 Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

El uso inherente a La Consulta de Ubicación (Número 2004-20-0197-JPU- 5V) ante la consideración de la Junta de Planificación; se encuentra en suspenso por requerimientos solicitados por agencias comentadoras (ej. La circulación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto propuesto a las agencias pertinentes). A tales efectos, el proceso de adjudicación ante la Junta de Planificación; aun se encuentra vigente.

Por tal motivo, ratificamos los fundamentos para el comentario preliminar previamente emitido, reconociendo que el nuevo Plan de Ordenación Territorial no tendrá efecto retroactivo alguno al trámite iniciado y sin culminar desde el año 2004. Dicha condición prevalecerá siempre y cuando se mantenga la vigencia de tal proceso, el mismo no se convierta en una nueva solicitud o enmienda a dicha consulta que no sea cónsona con el Plan de Ordenación Territorial aprobado en el presente año.

Por cualquier duda al respecto, favor comunicarse con el que suscribe.

Cordialmente,



Miguel D. Acarón Rodríguez
Jefe
Oficina Ordenamiento Territorial

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ

Apartado 447, Mayagüez, P.R. 00681

Tel. / Fax (787) 834-4930



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
M U N I C I P I O ♦ D E ♦ M A Y A G Ü E Z
Oficina de Ordenación Territorial y Patrimonio Histórico

17 de mayo de 2004

Ing. Iván Hernández
708 Carr. Río Hondo
Mayagüez, P.R. 00680-7153

**ASUNTO: PROYECTO RESIDENCIAL INTERES SOCIAL MONTE SIERRA
(380 unidades unifamiliares) PR 349 Km. 1.1
BO. QUEBRADA GRANDE, MAYAGUEZ**

Estimado ingeniero Hernández:

El Municipio de Mayagüez enfrenta una situación precaria de escasez de vivienda que satisfaga la demanda existente en el área. La Administración Municipal de Mayagüez se ha propuesto promover el desarrollo de todo tipo de vivienda para que toda la población tenga opciones que se acomoden a sus necesidades y condiciones.

A tales efectos la Administración Municipal de Mayagüez no objeta preliminarmente el conceptual del Proyecto Monte Sierra condicionado a que, previo a cualquier diseño y/o construcción en el solar en asunto se satisfagan los siguientes requisitos:

1. Someter diseño pluvial del desarrollo.
2. Asegurarse de la estabilidad de los terrenos. Las pendientes de las vías vehiculares no excederán un
3. Se cumplirá con el Reglamento Número 25 - Conservación Planificada de árboles en Puerto Rico.
4. Obtener del Departamento de Obras Públicas Estatal las mejoras para el camino estatal que da acceso al proyecto que nos ocupa.

Ing. Iván Hernández

17 de mayo de 2004

Pág. 2 - PROYECTO RESIDENCIAL INTERES SOCIAL MONTE SIERRA
(380 unidades unifamiliares) PR 349 Km. 1.1 BO. QUEBRADA GRANDE, MAYAGUEZ

5. Cumplir fielmente las estipulaciones de las agencias gubernamentales pertinentes; especialmente con Recursos Naturales ya que el área es una sensitiva por valor ecológico y escénico.

Quedamos en espera de que nos someta la información solicitada.

Cordialmente,



Miguel D. Acarón Rodríguez

Jefe

Oficina Ordenamiento Territorial

drt/

Fc Ing. Javier Vega
Director O P M

Archivo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

P.O. BOX 10163, SAN JUAN, PR 00908-1163

13 de octubre de 2004

Ing. Iván Hernández
IHJ & Asociados
708, Calle Río Hondo
Mayagüez, PR 00680

Consulta 2004-29-0197-JPU-ISV
Urb. Monte Sierra, Inc.
Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

Estimado ingeniero Hernández:

En su comunicación solicita a este Departamento, la evaluación de esta consulta. Sobre el particular procedemos a emitir nuestros comentarios.

En revisión de nuestros expedientes se desprende que esta consulta fue evaluada por este Departamento anteriormente. En comunicación del 6 de agosto de 2004 (adjunto copia), este Departamento recomendó no objetar la propuesta, debido a que estos terrenos ubican en un sector de marcada tendencia al desarrollo residencial. Además, se encuentran en el área de expansión urbana del municipio de Mayagüez. En la ocasión se evaluó la segregación de 380 predios de 350 metros cuadrados.

Luego del análisis de la documentación sometida, entendemos que las condiciones descritas en nuestra comunicación anterior no han variado. Por lo tanto, este Departamento reafirma su recomendación inicial y no objeta la consulta.

Cordialmente,

Agro. Yolanda Flores Santos
Directora
Oficina de Preservación
de Terrenos Agrícolas

chh



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

P.O. BOX 10163, SAN JUAN, PR 00908-1163

6 de agosto de 2004

Sra. Carmen Torres Meléndez
Secretaría
Junta de Planificación
PO Box 41119
San Juan, PR 00940-1119

Asunto: 2004-29-0197-JPU
(04XJ2-CET00-04076)
Dueño: Monte Sierra, Inc.
Proponente: Iván Hernández
Barrio/Pueblo: Quebrada Grande, Mayagüez

Propuesta: Segregar 380 predios de 350 mc, en una finca de 59.71 cuerdas

Localización: Carr. 349, km 1.1, Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

Uso Propuesto: Residencial

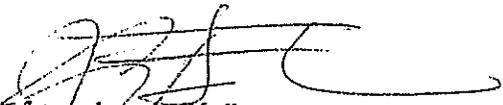
Suelos: %	Serie	Declive	Capacidad de uso agrícola
100	Afloraciones de serpentina	0-60%	VIII-2

Descripción de los suelos: Suelo cubierto por piedras guijarros y rocas de serpentina. No tiene valor agrícola.

Descripción General de la Finca y el Area Aledaña: La finca objeto de consulta ubica en un sector de alta tendencia hacia el desarrollo residencial, en un área de expansión del municipio de Mayagüez. En las áreas aledañas existe una presión residencial. Los suelos no son apropiados para establecer proyectos agrícolas con posibilidades de obtenerse éxito económico. Por lo tanto, este Departamento recomienda no objetar el uso propuesto.

Recomendación del Departamento de Agricultura Sobre la Consulta de Referencia:

No Objetada Objetada Estudiada


Agro. Juan L. Dávila
Diréctor
Oficina de Preservación
de Terrenos Agrícolas

EP/wit

Agricultura, la esperanza del futuro.



**Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados**
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Rochelaise Center

Carr. 114, Km. 0.4

Western Industrial Park

35 Calle Ingenio Suite 201

Mayagüez, Puerto Rico 00682-1367

Tel. (787) 833-7878 / 833-4010 / 832-4690

Fax. (787) 833-5200

AREA INFRAESTRUCTURA MAYAGUEZ

22 de diciembre de 2010

Sr. Orlando Pérez Montes
Residente de Urb. Monte Sierra Inc.
708, Carr. Rio Hondo
Mayagüez, P.R. 00680

AAA-RO-04-50-0031
JUNTA: 2004-29-0197-JPU-ISV
Urb. Monte Sierra Inc. (380 unids. equivs. Antes)
(294 ahora) PR-349, km. 1.1, Sec. Liceo, Mayagüez

Estimado Señor Pérez:

Hacemos referencia a su solicitud de extensión de vigencia a nuestra carta de endoso de las facilidades hidráulicas del 21 de abril de 2005.

Deseamos señalarle que ésta Autoridad le extiende la vigencia de dicha carta un año adicional a partir de la fecha de ésta comunicación. Además, deberá cumplir con nuestra carta del 18 de marzo de 2009.

No obstante, llamamos a su atención al hecho de que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Instalar línea de 12" de diámetro desde la Calle Mariano Abril y extender la línea hasta las buirbas del Liceo, para aumentar la succión y continuar la línea de 12" hasta la entrada del Camino Gutiérrez, e instalar línea de 6" de diámetro desde ese punto a lo largo del Camino Gutiérrez hasta el proyecto.
2. Instalar reguladora combinada en la entrada del Camino Gutiérrez.
3. Mejorar las Bombas del Liceo para aumentar el galonaje que demande el proyecto.
4. En cuanto al sistema sanitario existen dos alternativas:
 1. Conectarse a las cloacas sanitarias a lo largo de la PR-349 cercanas al proyecto.
 2. Conectarse al sistema sanitario frente al Parque de pequeñas ligas.
5. Se deberá coordinar reunión con el Director de Operaciones en el área de Mayagüez y el Gerente Técnico para coordinar los por menores de estos o cualquier otra condición que el area operacional determine.

Para aclarar sus dudas o para más información, puede comunicarse al 787.652.1260

Cordialmente,

Ing. Carlos Bonano Villarreal

Ing. Carlos Bonano Villarreal
Director Regional Auxiliar I
Ofic. Proyectos Públicos y Privados

Cfm/c.c. Urbanizador, Expediente, Reading File



AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
PUERTO RICO HIGHWAY AND TRANSPORTATION AUTHORITY
GOBIERNO DE PUERTO RICO

10 de septiembre de 2010

Ing. José L. Pérez Berenguer
Apartado 6512, Marina Station
Mayagüez, PR 00681-6512

**PROYECTO RESIDENCIAL
MONTE SIERRA
(294 VIVIENDAS UNIFAMILIARES)
CARRETERA PR-349 KM 1.1
BARRIO QUEBRADA GRANDE, MAYAGUEZ
CASO NÚM.: 04XJ2-CET00-04076**

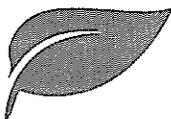
Estimado ingeniero Pérez Berenguer:

Hacemos referencia a su comunicación del 2 de septiembre de 2010, relacionada con este asunto.

No tenemos objeción al proyecto mencionado en el asunto, condicionado a que se deberá cumplir con los siguientes comentarios y requisitos:

1. El acceso al proyecto será por la Carretera PR-349 al norte del proyecto mencionado.
2. Se deberá obtener el endoso del Municipio de Mayagüez con relación al acceso y mejoras necesarias a las vías municipales.
3. Se deberán realizar las mejoras geométricas que son necesarias en la intersección de la calle Manantiales con la Carretera PR-349, según recomendado en el estudio de tránsito preparado el 15 de octubre de 2008. el diseño de dichas mejoras deberá ser coordinado y endosado por la División de Estudio de Tránsito y por la Oficina de Ingeniería de Tránsito de esta Autoridad. Además, en la construcción de dichas mejoras requerirán del permiso reglamentario por el procedimiento de Certificación de Planos de Construcción de la Oficina Regional del Mayagüez del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

HAGAMOS A
PUERTO RICO
VERDE



PO Box 42007, San Juan, PR 00940-2007
T (787) 721-8787 • F (787) 727-5456

4. Se deberá incluir en los planos, el marcado de pavimento, la señalización final y un plan para el control del tránsito (MOT, por sus siglas en inglés) para cuando se construyan las obras en la carretera (ensanches, aceras y otros). Este plan incluirá todas las señales de tránsito, marcado de pavimento, drones, barreras y otros dispositivos para el control del tránsito que se instalarán temporalmente para lograr un movimiento del tránsito seguro y eficiente. Éstos deberán cumplir con el "Manual on Uniform Traffic Control Devices for Streets and Highways", Edición 2003 y con el Manual de Señales de Tránsito para las Vías Públicas de Puerto Rico.
5. El cargo de exacción por impacto correspondiente a este proyecto es de \$294,000.00 para las mejoras necesarias a la infraestructura vial en el área de influencia del mismo, según establecido en el Reglamento Núm. 11-001 conocido como Normas para la Imposición de la Aportación por Concepto de Exacción por Impacto, el cual faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a establecer un programa de exacción por impacto. El endoso de esta Autoridad para la aprobación del permiso de construcción estará condicionado a la formalización de un acuerdo de pago con la Oficina de Cobro del Área de Finanzas de esta Autoridad. Puede comunicarse con dicha Oficina al 787-721-8787, extensiones 2863 y 2820.
6. Se deberá cumplir con la Ley Núm. 92 de 26 de agosto de 2005, la cual indica que los desarrolladores de urbanización deben proveer medida para control de ruidos.

El plano corregido deberá ser sometido en la Oficina Regional de Mayagüez del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para obtener el permiso reglamentario por el procedimiento de Certificación de Planos de Construcción. Deberá coordinar con dicha oficina todo lo relacionado a los desagües pluviales, el plan para el control de tránsito, la rotulación final, el marcado de pavimento y otras obras a realizarse en la zona de la carretera. Además, deberá presentar evidencia de pago del cargo de exacción por impacto por la cantidad de \$294,000.00 mediante cheque certificado a nombre de la Autoridad de Carreteras y Transportación o de la formalización de un Acuerdo de Pago con la Oficina de Cobro y de la certificación de colindancia, previo a la aprobación del permiso reglamentario.

Esta comunicación tiene vigencia de un año, no constituye una autorización para comenzar obra de construcción alguna y aplica al Proyecto Monte Sierra de 294 unidades de vivienda unifamiliar propuesto en el predio de terreno de referencia. Cualquier otro proyecto a desarrollarse en esta propiedad, deberá ser sometido a esta Autoridad para la evaluación y comentarios que apliquen.



Ing. José L. Pérez Berenguer
10 de septiembre de 2010
Página 3

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con este asunto puede comunicarse a la Oficina del Director del Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones al 787-721-8787, extensión 2830, haciendo referencia al número de control de esta carta. Las llamadas y visitas serán atendidas los días laborables de 8:30 a 11:00 de la mañana y de 1:00 a 2:30 de la tarde.

Cordialmente,



Cándido Camacho Ayala, PE, PTOE
Director
Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones

5005/GA/mm
Ref. C#03-00016426

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO
INGENIERÍA DE DISTRIBUCIÓN

PO BOX 780
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00680



Planes e Inspecciones
Tel: 805-8435
Fax: 805-8443

EVALUACIÓN DE PROYECTOS

23 de noviembre de 2010

Ing. Aníbal Acosta Ayala
PO Box 550
Boquerón, P.R. 00622-0550

AEE: 04-4-304
ASUNTO: URB. MONTE SIERRA
CARR 349 KM 1.1
BO. QUEBRADA GRANDE
MAYAGÜEZ, PR 00682

CARGA: 1900 KVA

Estimado Ingeniero Acosta:

Nos referimos a su solicitud de información, con la cual nos incluyó el plano de localización del proyecto de referencia.

Incluimos planos con información gráfica sobre facilidades eléctricas y la siguiente información:

1. Líneas trifásicas a un voltaje de 4 16/7 2 KV, 4 conductores, calibre número 336 SPACER.
2. El voltaje de alimentación será 7.62/13.2 KV.
3. Esta evaluación cancela y sustituye la realizada el 5 de julio de 2007 debido a cambios en la cantidad de solares.
4. El proyecto se conectará al punto de conexión indicado en el plano. Las coordenadas en NAD 83 del punto de conexión son X=126501.77, Y=239915.89. Coordinar detalles y costos de conexión con la sección de Estudios y Estimados, región de Mayagüez.
5. Para servir este proyecto, la AEE construirá (extenderá) un nuevo alimentador de 7.62/13.2 KV desde Subestación #6014 hasta Carr. PR 349 frente al proyecto por una distancia aproximada de 7,920 pies, con cargos al dueño el proyecto. El dueño del proyecto aportará la cantidad de \$ 185,644.00 para realizar dichos trabajos. Coordinar detalles de éstos trabajos con la sección

Título URB. MONTE SIERRA
AEE 04-4-304
Página 2

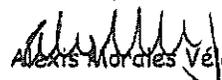
- de Estudios y Estimados, región de Mayagüez. Incluir nota al efecto en los planos de diseño. Esta cantidad deberá ser pagada en cualquiera de nuestras oficinas comerciales con giro postal o cheque certificado quienes lo acreditarán a la cuenta 419.05CIS. Deberá coordinar con la AEE para decidir si ésta aportación será en trabajo de mejoras al sistema, ya que no tenemos estas obras en nuestro programa de Mejoras Capitales.
6. Deberá marcar todas las facilidades eléctricas existentes adyacentes al proyecto, incluyendo las capacidades de los transformadores y sus servicios.
 7. Para conocer el costo por concepto de los trabajos a ser realizados por la AEE, especificados en este informe, el cliente deberá solicitar el estimado correspondiente en la sección de Estudios y Estimados, región de Mayagüez.
 8. El dueño será responsable de extender el alimentador requerido desde el punto de conexión hasta el proyecto y de conseguir los permisos y servidumbres correspondientes a tales efectos.
 9. El dueño será responsable de conseguir los permisos y servidumbres correspondientes para la extensión de la línea de 13.2KV.
 10. Todo transformador a ser conectado al sistema de la AEE deberá diseñarse y construirse con características de pérdidas mejoradas. Incluir nota al efecto en los planos de diseño. Los mismos deberán ser de acero inoxidable, si el proyecto está ubicado a una milla o menos de un cuerpo de agua salada.
 11. Mostrar y respetar las servidumbres de paso de líneas eléctricas que pasen por el proyecto.
 12. Las aportaciones y pagos por concepto de trabajos a realizarse por la AEE, especificados en este informe, deberán realizarse con dos meses de anticipación al comienzo del proyecto.
 13. Planos finales de la unidad y/o carta del dueño del proyecto, cálculos de carga y coordenadas Lambert correspondientes a la ubicación del proyecto, serán requisitos previos a la radicación de planos. Las coordenadas deberán aparecer impresas en el plano a ser radicado, bajo el esquema de localización (1:20000).
 14. Será responsabilidad del desarrollador del proyecto indicar la localización exacta y coordinar la reubicación de líneas eléctricas.
 15. El diseño de este proyecto deberá realizarse en forma soterrada, según lo dispone el comunicado 06-01 del 30 de enero de 2006.
 16. Los proyectos sometidos por el Departamento de la Vivienda y que sean catalogados por la Junta de Planificación en su Resolución como de interés social, serán considerados casos especiales. El desarrollador o dueño deberá presentar a la AEE una certificación del Departamento de la Vivienda la cual indique el número de solares o la parte del proyecto que cae bajo esta disposición. La

Título IBA, MONTE AERBA
AEE 04-4-304
Página 3

aportación a requerirse en estos casos será el 20% de la cantidad computada en los demás casos. La parte del proyecto que no tenga dicha certificación pagará el 100%.

17. Deberá someter junto con los planos finales para endoso un disquete de 3.5" con el dibujo en formato DWG o DXF, según comunicado 97-02 del 19 de marzo de 1997.
18. Deberá incluir en los planos de diseño la versión del *North American Datum* (NAD 83) y la unidad de medidas (metro o pies)
19. Deberá cumplir con el Comunicado 07-01 para el diseño de alumbrado público según especificado en dicho Comunicado.
20. Esta evaluación caduca al año.

Cordialmente,


Alexis Morales Vélez
Auxiliar de Ingeniería II
Estudios y Estimados
Mayagüez

Aprobado,


Elio A. Carlo Hidalgo
Superintendente
Ingeniería de Distribución
Mayagüez



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

JUL 23 2010

DR CARLOS A RAMOS CRUZ
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
PO BOX 21365
SAN JUAN PR 00928-1365

Estimado doctor Ramos:

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar
Monte Sierra
PR-349 Km. 1.1
Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

C-PA-DIA01-SJ-00007-14012010
O-PA-DIA01-SJ-00094-13082007
2004-29-0197-JPU-ISV

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) recibió información adicional el 15 y 22 de julio de 2010, relacionada al proyecto identificado en el epígrafe, como resultado de la comunicación que a esos efectos se emitiera el 1 de julio 2010 y a reuniones efectuadas con la parte proponente los días 6, 15 y 21 de julio de 2010. Se propone la construcción de 265 unidades de vivienda en un predio con cabida de 59.7 cuerdas. Originalmente el proyecto consistía de 294 unidades de vivienda.

Según nuestros expedientes, el DRNA en comunicación del 1 de julio de 2010, solicitó se presentara un rediseño al proyecto que delimitara correctamente las quebradas que discurren por el predio. Asimismo, se debían identificar las áreas de la finca con bosque secundario, que serían conservadas y aquellas que serían impactadas y presentar un plan de mitigación en cumplimiento con las disposiciones de la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico (Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada) y el Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reglamento 6765).

La parte proponente presenta comunicación y diseño enmendado el proyecto previamente evaluado. Según el nuevo diseño se conservarán las dos quebradas perennes presentes en el predio y una intermitente. El nuevo diseño corrige la delimitación de la quebrada número 1, la cual previamente se impactaba por la construcción de solares residenciales y mantiene zonas de amortiguamiento a la misma mayores de 5 metros.

Por otro lado, el proyecto mantendrá en su estado natural unos 22.79 acres *in situ*, correspondientes a 8.72 acres del bosque secundario maduro, 10.42 acres de bosque asociado a las quebradas y 3.65 acres de áreas abiertas con topografía escarpada y cercanas a las quebradas. Estos 22.79 acres se proponen como mitigación 1:1 por el impacto de 22.51 acres de áreas boscosas dentro del predio, las cuales se clasificaron como Hábitat de Valor Ecológico (Categoría 4) según las disposiciones de la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico (Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999) y el Reglamento 6765 (Reglamento para regir la conservación de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico). Se aclara que los 22.79 acres no

JUL 23 2010

incluyen el área de la charca retención y el área correspondiente a las quebradas y sus fajas de 5 metros también a conservarse.

El DRNA evaluó la propuesta de mitigación y el nuevo rediseño presentado en figura y comunicación con fecha del 22 de julio de 2010, la cual fue sellada y firmada por el Ing. Miguel Menar (Lic. Núm. 13051), encontrando la misma satisfactoria. No obstante, es importante resaltar, que la DIA-F del proyecto deberá discutir en detalle la mitigación propuesta y aceptada en cumplimiento con la Ley Núm. 241, *supra*. Con relación al proyecto, el Departamento no tiene objeción a su desarrollo, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requerimientos:

- Previo a la obtención en el Departamento de algún permiso, franquicia, autorización o concesión relacionado con este proyecto, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución de servidumbre de los 22.79 acres a conservar en conjunto a una copia de la minuta de asiento de su presentación en el Registro de la Propiedad previo a la obtención en el Departamento de algún permiso, franquicia, autorización o concesión relacionado con este proyecto. En esta servidumbre no se deberá incluir el área correspondiente a la charca de retención. A los fines de conocer el procedimiento a seguir para cumplir con las disposiciones del Reglamento Núm. 7624 de 5 de diciembre de 2008 (Reglamento para la Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales), puede comunicarse con la División de Bienes Inmuebles al (787) 999-2200 Ext. 2268, 2270 ó 2267.
- Deberá monumentar de forma clara, precisa y permanente las áreas que serán conservadas en la finca, de forma tal que no sean afectadas durante el proceso de construcción y por los futuros residentes. La evidencia de esto deberá ser presentada previo a la obtención en el DRNA de algún permiso, franquicia, autorización o concesión.
- Debido a que por la finca a desarrollarse discurren tres quebradas, se deberá dedicar a uso público una faja de terreno comprendida por el cauce de las mismas, más una franja adicional de cinco metros de ancho medidos a ambos lados de los cuerpos de agua y desde el borde de los mismos. Dichas fajas se mantendrán expeditas y no podrán ser utilizadas para usos distintos al propósito de conservación del cuerpo de agua. Además, deberá dedicarse a favor del Municipio de Mayagüez, conforme al Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada por la Ley Núm. 55 de 22 de enero de 2004. Entiéndase que las fajas de las quebradas deberán segregarse como lotes independientes y que las mismas serán cedidas al Municipio de Mayagüez, lo cual debe estar reflejado en el plano de mensura del proyecto.
- En donde se propone la formación de taludes, si alguno, en colindancia con las quebradas, la base de los mismos descansará fuera de la faja de terreno de dichas quebradas. Además, se tomarán en consideración la estabilidad de los taludes y la protección de los mismos contra la erosión.

JUL 23 2010

- Ningún componente del proyecto deberá ubicar en el cauce mayor de las quebradas que discurren por el predio y sus fajas verdes, esto incluye la charca de retención a construirse.
- Deberá establecer un programa de reforestación utilizando especies nativas que además de ayudar a minimizar la erosión beneficien la vida silvestre. Esta medida es cónsona con la Ley para Fomentar la Siembra de Árboles Cuyas Frutas y/o Semillas Provean Alimento a Especies de Aves Silvestres de Puerto Rico (Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1998), la cual establece lo siguiente: "En todo proyecto de reforestación en que se utilicen fondos públicos o privados, o en una combinación de estos, un 15% en las áreas rurales y un 10% en las áreas urbanas del total de árboles a ser sembrados, serán de especies cuyas frutas y/o semillas sirvan de alimento a las aves silvestres que residan temporal o permanentemente en ésta".
- Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 25 (Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico). Se le apercibe que la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada prohíbe el corte y poda de árboles sin el permiso correspondiente del Departamento.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización), Sección 14 (Manejo de Aguas Pluviales). Se le apercibe que del sistema pluvial descargar en algunas de las quebradas, deberá descartar la descarga en un punto concentrado, lo que implica que no puede afectar sus fajas verdes e integrar a dicho sistema una alternativa de diseño que permita que el agua llegue de la misma forma que discurría en su estado natural.
- Deberá presentar los cómputos Hidrológicos Hidráulicos que determinaron el diseño de la obra de los cruces sobre los cuerpos de agua presentes en el predio. Los cómputos deben estar basados en una tormenta con un periodo de recurrencia de cien (100) años.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento Núm. 6916 (Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre). Se le percibe que la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada y su Reglamento, prohíben la extracción, excavación, remoción y dragado de material de la corteza terrestre sin el permiso correspondiente del Departamento.
- Deberá obtener de la Junta de Calidad Ambiental el Permiso General Consolidado, el cual incluye el Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación para minimizar la erosión hacia los cuerpos de agua. Además, se deberá obtener cualquier permiso requerido por esa entidad para realizar el proyecto o actividad.
- De descubrirse en el predio objeto de desarrollo algún otro cuerpo de agua superficial o subterráneo, sea perenne o intermitente, deberá informarlo inmediatamente al DRNA y demás agencias concernidas. No informar hallazgos de

AA

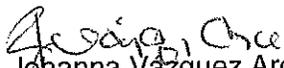
JUL 23 2010

este tipo así como las medidas de mitigación que se implantarán para proteger estos recursos naturales conllevará una revocación automática de la presenta comunicación de no-objeción y podrá ser base para acciones legales por parte de DRNA en los foros disponibles.

Por otro lado, se le apercibe, que el predio objeto de desarrollo ubica en un área clasificada como de susceptibilidad moderada a deslizamientos según el mapa del Servicio Geológico Federal "*Map Showing Landslides and Areas of Susceptibility to Landsliding in Puerto Rico*". Por lo tanto, la parte proponente deberá realizar un estudio especializado de susceptibilidad a deslizamientos que incluya un análisis de la estabilidad de los cortes o taludes propuestos para alcanzar las rasantes deseadas para el proyecto. Este deberá contemplar las posibles implicaciones de realizar el movimiento de terreno necesario antes de construir las estructuras propuestas y todas aquellas medidas que se deberán tomar para asegurar la estabilidad a largo plazo del desarrollo en su totalidad. La Administración de Reglamentos y Permisos deberá asegurarse que se presente este estudio y evaluar el mismo para garantizar la seguridad de las estructuras a construirse y de la propia carretera PR-349.

Este endoso es solamente aplicable a la situación de hechos y los datos según presentados y evaluados en el caso y el Secretario se reserva el derecho de reevaluar, variar o modificar el mismo en cualquier momento anterior a la emisión del permiso o la acción administrativa correspondiente por parte de la agencia solicitante o proponente cuando surja nueva información oficial específica estableciendo que el derecho aplicable o las condiciones ambientales en el predio han cambiado sustancialmente, o cuando el endoso original se emitió bajo premisas falsas o fraudulentas.

Cordialmente,


Johanna Vázquez Arce
Secretaria Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Permisos,
Endosos y Servicios Especializados

JVA/GFS/ACH/ach

cf: Brenda Rodríguez Rosa
Gerente
Asesoramiento Científico
Junta de Calidad Ambiental

Loida Soto Nogueras
Secretaria
Junta de Planificación

Ing. Miguel Menar Figueroa
Las Haciendas 15080
Camino Largo
Canóvanas, PR 00729